



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El BOLETÍN OFICIAL de la Junta de Defensa Nacional de España, correspondiente al día 8 del mes de Septiembre, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

Decreto núm. 98

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ésta, vengo en nombrar Comandante Militar de Baleares, al Coronel de Ingenieros, D. Trinidad Benjumeda del Rey.

Dado en Burgos a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 99

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional, y de acuerdo con ella, vengo en admitir la dimisión que, fundada en motivos de salud, hace del cargo de Delegado de Hacienda de Segovia, don Salustiano Casas Medrano, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública; debiendo quedar adscrito a la Delegación de Hacienda de Valladolid.

Dado en Burgos a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

Decreto núm. 100

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en nombrar por el artículo once del Reglamento de siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, Delegado de Hacienda de la provincia de Segovia, a don Juan González Palomino, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Dado en Burgos a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

ORDENES

Del 4 de Septiembre de 1936

1.ª

El hondo influjo que en la edu-

cación nacional corresponde a la segunda enseñanza, es motivo de primordial preocupación para la Junta de Defensa Nacional. Por esto, y con el fin de que al comenzar el nuevo curso se inicie una nueva etapa de reorganización saludable en los estudios del Bachillerato, siquiera sea por el momento en sus líneas fundamentales, la Junta de Defensa Nacional, ha acordado lo siguiente:

Primero. El curso escolar para los Institutos nacionales de segunda enseñanza comenzará, en todo el territorio dominado por el Ejército español, el día 1.º de Octubre.

Segundo. Los exámenes extraordinarios y la matrícula ordinaria, tendrán lugar en la segunda quincena del mes de Septiembre.

Tercero. Subsistirá por este curso el plan de estudios vigente al terminar el curso anterior, sin más modificaciones por el momento que las señaladas en los artículos que siguen.

Cuarto. En las poblaciones donde hubiere más de un Instituto, se dividirá la población escolar, suprimiendo, desde luego, la práctica de la coeducación y destinando un Centro a los alumnos y otro a las alumnas.

Donde no hubiere más que un establecimiento, se procurará organizar las enseñanzas de manera que los alumnos acudan a las clases por la mañana y las alumnas por la tarde, o viceversa, según convenga.

Quinto. Los Claustros se reunirán en la primera quincena de Septiembre para proveer a todas las necesidades de la enseñanza, especialmente aquellas que puedan derivarse de las actuales circunstancias, señalando las soluciones pertinentes a cada caso y sometiendo las propuestas correspondientes al Rectorado del distrito.

A tales efectos, podrán los Claustros «anunciar» concursillos para nombrar Ayudantes interinos y meritorios; «encargar» a los Auxiliares numerarios de las cátedras que por cualquier circunstancia se hallen sin titular; «llamar» a su seno a los profesores que por causa de la guerra no puedan presentarse en el Instituto a que pertenecen, hallándose sin ocupación oficial en la

población de su actual residencia; «distribuir» las enseñanzas doctrinales y organizar las clases prácticas del modo más conveniente en vista de las circunstancias, y tomar aquellas medidas de todo orden que sean conducentes al buen funcionamiento de las enseñanzas.

Sexto. Los profesores tendrán libertad para publicar obras que sirvan de guía o de auxilio a los escolares en sus estudios, sin más limitaciones que las siguientes:

A) Los Directores de los Institutos en primer término y en ulterior instancia los Rectores de las Universidades, cuidarán de que en los libros no haya cosa alguna que se oponga a la moral cristiana, ni a los sanos ideales de ciudadanía y patriotismo, que deben arraigar en el ánimo de los adolescentes, como la mejor cosecha en la obra de la educación.

B) La extensión de los libros escolares será adecuada al carácter de cada enseñanza, y el precio de los mismos queda sometido a estas tasas:

Libros elementales, para primero y segundo cursos, de tres a cuatro pesetas.

Libros de grado medio, para los cursos tercero y cuarto, de cuatro a cinco pesetas.

Libros de grado superior, para los cursos quinto y sexto, de seis a siete pesetas.

C) Queda prohibido el uso de cuadernos impresos, atlas y toda clase de publicaciones supletorias del libro de texto.

Disposiciones transitorias

Primera. Los Rectores de las Universidades informarán a la Autoridad militar sobre la conveniencia de remover a aquellos Jefes de Centros de Segunda Enseñanza que por su conducta anterior no merezcan la plena confianza de la Superioridad en estos momentos de depuración de la conciencia nacional.

Segunda. Los Centros de Segunda Enseñanza que se hallaren instalados actualmente en edificios que hubieren sido objeto de incautación sin indemnización por Gobiernos anteriores, continuarán funcionando con su actual instalación, sin perjuicio de lo que en su día se resuelva

en derecho sobre la propiedad y uso de tales edificios.

Tercera. Si algún edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda Enseñanza se hallare temporalmente ocupado por milicias auxiliares del Ejército, se procurará trasladar esas milicias a otro lugar, a fin de que el día 15 de Septiembre puedan comenzar los exámenes extraordinarios, y el día 1.º de Octubre, las tareas ordinarias del curso académico.

Cuarta. Como ha llegado el momento de demostrar el amor a España intensificando el trabajo, aunque la Junta de Defensa Nacional está convencida de que ese es el espíritu que anima al profesorado, no le parece obvio hacer algunas observaciones a los Directores y Rectores acerca de ellos.

En los Institutos en que se establecen las sesiones independientes para cada sexo, el profesorado es único, y por lo tanto, estará a cargo del mismo Profesor la enseñanza de alumnos y alumnas. En los Institutos dedicados exclusivamente a uno de los sexos, será indispensable, dado el número de alumnos, que cada cátedra se subdivida en secciones para que el resultado pedagógico sea fructífero, y el profesor de cada enseñanza tendrá dos secciones, a fin de que su labor corresponda con la de los profesores de Centro único. Parece innecesario advertir que en los Institutos elementales y locales donde el corto número de alumnos permite hacer sesión única, los profesores procurarán la precisa separación de sexos, y desde luego su labor pedagógica quedará intensificada como en los otros Institutos.

Los Sres. Directores darán cuenta al Rectorado, en la primera quincena de Octubre, de la organización definitiva de la enseñanza en sus respectivos Centros, expresando el número de alumnos de cada sexo que se hallan matriculados.

Quinta. Los alumnos que hayan de sufrir examen en el mes actual, lo efectuarán en el Instituto en que actuaron o debieron actuar en los exámenes ordinarios de Junio último, sin distinción de sexos.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

2.^a

La necesidad de garantizar a toda costa la circulación ferroviaria en el territorio ocupado, indispensable a los servicios militares y a las necesidades del Ejército, exige no mermar las existencias de carbón en los depósitos y reservas de las Compañías de Ferrocarriles, difícilmente sustituibles en calidades y proporciones en las actuales circunstancias, por lo que la Junta de Defensa Nacional ha acordado disponer que se suspenda todo pedido para las necesidades de las poblaciones a las referidas Compañías de Ferrocarriles, pudiendo los particulares dirigir sus pedidos directamente a las entidades que tienen actualmente minas en explotación — Siderúrgica de Ponferrada, Empresas Mineras de León y Antracitas de Palencia — a cuyo efecto, por esta Junta, se darán las disposiciones convenientes para que por las Compañías Ferroviarias se proceda al transporte urgente de esas mercancías.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

3.^a

La Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien disponer que el Coronel de la Guardia Civil, don Julián Espinazo Gordón, con destino en el séptimo Tercio de ese Instituto, desempeñe el cargo de Secretario de la Inspección de dicho Cuerpo, sin perjuicio de su actual cometido.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

4.^a

La Junta de Defensa Nacional ha dispuesto se consideren incluidos en el Decreto de dieciocho del pasado Agosto, número 50, relativo a ascensos de Suboficiales y Cabos, los de esas clases pertenecientes a las bandas de Cornetas y Trompetas de los Cuerpos que, desde un principio, se adhirieron al movimiento nacional.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

5.^a

En atención a las circunstancias actuales, la Junta de Defensa Nacional ha acordado que se deje en suspenso la visita reglamentaria de cárceles que había de tener lugar el día siete de los corrientes, sin perjuicio de que pueda celebrarse más adelante, en la fecha que oportunamente se determinará.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

6.^a

Esta Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien admitir la renuncia que, fundada en motivos de salud, han presentado los Ilustrísimos señores don Luciano Suárez Valdés y don Valeriano P. Flores Estrada, de los cargos que, en la Comisión Asesora de Justicia, les fueron adjudicados por Orden de veintisiete del pasado mes. Y al admitir esa renuncia, por los motivos expresados, es grato a la Junta de Defensa expresar la satisfacción con que ha visto el celo e inteligencia que los citados señores han puesto a contribución en el cumplimiento

de la misión que se les había designado.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

7.^a

La Junta de Defensa Nacional, ha dispuesto:

Se recuerda a los señores Gobernadores civiles y a los Alcaldes las disposiciones de esta Junta para que comuniquen a los Rectorados cuantos datos interesen referentes al personal de Instrucción Pública, en los que se haya centralizado cuanto se refiera a esta rama de la Administración, con el fin de que haya unidad de órdenes sin lo que se crearía un caos que haría imposible conocer y organizar el funcionamiento de los Centros de enseñanza.

Como algunas poblaciones no pueden entenderse con el Rectorado del Distrito, se consideran provisionalmente adscritas al Rectorado más próximo y de más fácil comunicación.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

8.^a

Para mayor facilidad en el diligenciado de los protestos de letras y demás efectos de giro expedidos dentro del término de la moratoria que señala el Decreto número 60, de veintidós de Agosto último («Boletín Oficial» número 10), en la relación con el 32, de trece del mismo mes («Boletín Oficial» número 6), la Junta de Defensa Nacional ha resuelto:

Artículo único. Las letras de cambio y demás efectos de giro mercantil expedidos con anterioridad al día diecisiete de los corrientes, podrán protestarse, mediante la correspondiente diligencia Notarial, hasta las veintidós horas del día en que deba practicarse la mencionada diligencia.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

9.^a

La Junta de Defensa Nacional, por resolución de esta fecha, ha acordado conferir el empleo de Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares, al Oficial tercero don Salvador Rebaque Hernández, el cual reúne las condiciones que determina la Ley de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro (C. L. número 136) y está declarado apto para el ascenso.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

10

La disposición dictada con esta fecha para los Institutos Nacionales de segunda enseñanza, contiene reglas fundamentales que pueden ser extendidas a otros Centros docentes, a fin de ir normalizando en todo lo posible, la vida escolar. Y en su virtud, la Junta de Defensa Nacional acuerda:

El contenido de la Orden de esta fecha sobre Institutos Nacionales de segunda enseñanza, será aplicable en todas sus partes a todos los Centros docentes, no primarios, dependientes del ramo de Instrucción Pública, excluidas Universidades y Escuelas de Veterinaria; procurando una prudente aplicación analógica se-

gún grado y extensión de los libros en lo que respecta a la letra b) del número sexto.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

11

Esta Junta de Defensa Nacional ha tenido a bien designar para formar parte de la Comisión Asesora de Justicia, a los señores:

Don Teófilo José Remacha y Cadena, Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Burgos.

Don Antonio Zumárraga Díez, Decano del Colegio de Abogados de Burgos.

Don José Nisto Méndez, Decano del Colegio Notarial de Burgos.

Don Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Los que actuarán en la citada Comisión en unión de los señores D. Alejandro Gallo Artacho y D. Antonio de Vicente Tutor, que fueron designados para formar parte de esa Comisión por Orden de veintisiete del pasado Agosto.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

12

El espíritu que informó el Decreto dictado por esta Junta, bajo el número 6, de fecha veinticuatro de Julio último, al declarar en su artículo primero la suspensión de términos judiciales, fué el de simplificar, en beneficio de las partes, los artículos trescientos once, trescientos doce y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, modificados por Real decreto de 2 de Abril de 1934, evitando justificaciones de hechos por todos vividos y que merecen la denominación de fuerza mayor, pero tal disposición no puede entenderse, en modo alguno, en el sentido de paralizar la administración de Justicia, como, según referencias, ha sido interpretada por algunos Juzgados, suspendiendo sistemáticamente todos los pleitos, incluso en zonas totalmente normalizadas, en atención a la cual, la Junta de Defensa Nacional dispone:

La suspensión de plazos y términos judiciales a que alude el artículo primero del Decreto número 6, de fecha veinticuatro de Julio último, se acordó en beneficio de los litigantes, y solo procede cuando los Tribunales y Juzgados, bien de oficio, bien a instancia de parte, entiendan ser imposible utilizar un plazo o término o practicar la diligencia para que fué concedido, en cuyos casos debe éste suspenderse de plano y sin ulterior recurso, al zándose dicha suspensión una vez desaparecida la causa que la originó.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

13

La gestión del Ministerio de Instrucción pública, y especialmente de la Dirección general de Primera Enseñanza, en estos últimos años, no ha podido ser más perturbadora para la infancia. Cubriéndola con un falso amor a la cultura, ha apoyado la publicación de obras de carácter marxista o comunista, con las que ha organizado bibliotecas ambulantes y de las que ha inun-

dado las Escuelas, a costa del Tesoro público, constituyendo una labor funesta para la educación de la niñez.

Es un caso de salud pública hacer desaparecer todas esas publicaciones, y para que no queden ni vestigio de las mismas, la Junta de Defensa Nacional ha acordado:

Primero. Por los Gobernadores civiles, Alcaldes y Delegados gubernativos se procederá, urgente y rigurosamente, a la incautación y destrucción de cuantas obras de matiz socialista o comunista se hallen en bibliotecas ambulantes y escuelas.

Segundo. Los Inspectores de Enseñanza adscritos a los Rectorados autorizarán, bajo su responsabilidad, el uso en las Escuelas únicamente de obras cuyo contenido responda a los sanos principios de la Religión y de la Moral cristiana, y que exalten con sus ejemplos el patriotismo de la niñez.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

14

Ante la inimitable conducta observada por el Cónsul de Italia en Málaga, Sr. Franquell Bianchi, salvando la vida de innumerables familias en dicha población, la Junta de Defensa Nacional ha acordado concederle la Cruz Blanca de tercera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Lo que se reproduce en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 11 de Septiembre de 1936.—El Gobernador Civil, Fernando Vázquez.

3218

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

CIRCULAR

Las disposiciones emanadas de la Junta de Defensa Nacional en materia de Enseñanza primaria, impone a esta Inspección Provincial el deber de una reorganización total de los servicios, sobre la base del acoplamiento del personal, colocación de los Alumnos-Maestros del Grado Profesional, provisión de vacantes entre los maestros que por la ocupación de grados por los señores Regentes de Graduadas quedan desplazados, etc., etc.

Ello requiere como base indispensable el conocimiento por la Inspección de las vacantes de la Provincia, por lo que se ruega encarecidamente a los señores Alcaldes que con la mayor urgencia, y dentro desde luego del plazo de ocho días, se sirva remitir a esta Inspección:

Primero. Nota de las vacantes existentes en sus respectivas localidades por falta de propietarios o interinos.

Segundo. Idem de las vacantes que estén servidas por interinos con nombramiento anterior al primero de Septiembre último.

Tercero. Idem de las vacantes servidas por interinos nombrados por los señores Alcaldes

con posterioridad al primero de Septiembre expresando el nombre y títulos de los nombrados.

Lo que se pone en conocimiento de dichos señores Alcaldes encareciéndoles su cumplimiento. Cáceres, 8 de Septiembre de 1936.—El Inspector Jefe, Antonio C. Floriano.

3198

Comandancia Militar de Cáceres

ANUNCIO

Por orden del Comandante Militar de Cáceres, fué requisado el coche marca «Austin» matrícula número M. 55.694, propiedad de don José Ramírez Cárdenas, el que desapareció en Badajoz en un servicio militar especial. Se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la mía, procedan a la busca del citado coche poniéndolo a la disposición de esta Comandancia.

Cáceres, 8 de Septiembre de 1936.—El Comandante Militar, P. A., el Teniente Coronel, Eugenio Azusga.

3205

Escuela Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas de Cáceres

ANUNCIO

Becas

El Patronato Local de Formación Profesional acordó en sesión celebrada el día 20 de Agosto de 1935, la creación de veintiséis becas para cursar estudios en esta Escuela, y en sesión celebrada el día 11 de Julio del actual, acordó el mantenimiento del mismo número de ellas, y que los alumnos declarados aptos en todo el grupo continúen disfrutándolas durante el próximo curso, siendo el número de éstos el de diez y ocho, quedando vacantes en la actualidad ocho becas.

Las ocho becas disponibles se distribuyen en la siguiente forma:

Para la capital.

Albañilería, una.

Carpintería, una.

Capataces Agrícolas, una.

siendo la dotación de cada una de ellas de DOSCIENTAS CINCUENTAS PESETAS correspondientes a los ocho meses que de duración tiene el curso, comprendidos en el período de 1.º de Octubre a 31 de Mayo.

Las cinco restantes serán adjudicadas a los concursantes del resto de los pueblos de la provincia, siendo la dotación de cada una de ellas la de MIL PESETAS por el período de duración del curso, toda vez que los adjudicatarios tendrá que costearse su estancia en esta capital durante el mismo.

La distribución es la siguiente:

Albañilería, dos.

Herrería, tres.

Para aspirar a cualquiera de las becas, habrán de reunirse las condiciones que a continuación se expresan:

Primera. Tener 15 años cum-

plidos, sin exceder de 35, circunstancia que se acreditará con el acta de nacimiento del Registro civil.

Segunda. Saber leer, escribir y las cuatro operaciones fundamentales con números enteros. Se comprobará mediante examen.

Tercera. Certificación de la Alcaldía, de buena conducta.

Cuarta. Certificación de igual autoridad de que tanto el aspirante como sus padres no poseen bienes de fortuna amillarados de ninguna clase.

Quinta. Ser natural o estar vecindado en la provincia.

Las instancias serán dirigidas al Director de la Escuela, indicando en la misma la profesión y circunstancias, expresando el oficio que desean cursar, debiendo acompañar los trabajos realizados demostrativos de su aptitud.

El Patronato podrá no considerar con derecho a beca a los aspirantes procedentes de los pueblos cuyos Ayuntamientos no estén al corriente en el pago de sus cuotas reglamentarias.

El plazo para solicitar estas becas expirará el día 30 de Septiembre.

Cáceres, 31 Agosto de 1936.—El Secretario, Félix Ganán.—V.º B.º, el Director, Arsenio Gállego.

3188

ANUNCIO DE MATRICULA

Desde esta fecha y durante los días lectivos del mes actual, de 5 a 7 de la tarde, queda abierto el período de matrícula oficial para el curso académico 1936 a 1937, en la Secretaría de esta Escuela, establecida provisionalmente en una de las aulas del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza (Cuesta de la Compañía, número 1).

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados a quienes se facilitará los impresos en la Portería.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1936.—El Secretario, Félix Ganán.—V.º B.º, el Director, Arsenio Gállego.

3187

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

RELACION de los días señalados del corriente mes, para la celebración de los exámenes de la convocatoria extraordinaria del curso 1935-36.

Alumnos de enseñanza oficial

Día 16, a las 8'30.—Primer curso plan 1934.

Día 17, a las 8'30.—Segundo curso plan 1934 y Dibujo 2.º.

Día 18, a las 8'30.—Tercer curso plan 1934 y Dibujo 3.º.

Día 19, a las 8'30.—Cuarto curso plan 1934.

Día 21, a las 8'30.—Historia Universal, Álgebra y Trigonometría, Psicología y Lógica, Historia de la Literatura, Física y Fisiología e Higiene.

Día 22, a las 8'30.—Ética Química, Historia Natural y Agricultura.

Alumnos de enseñanza libre

Día 23, a las 8'30.—Ingreso, Aritmética, Álgebra y Trigonometría, Historia de España, Historia Universal, Francés 2.º y Gimnasia.

Día 23, a las 15.—Latín 1.º y 2.º, Preceptiva y Composición, Física y Fisiología e Higiene, Geometría y Psicología y Lógica.

Día 24, a las 8'30.—Dibujo lineal, Dibujo de figura, Ética, Agricultura e Historia de la Literatura.

Día 25, a las 8'30.—Historia Natural y Química.

A las 15.—Primer curso plan 1934 y asignaturas pendientes.

Día 28, a las 8'30.—Segundo curso plan 1934 y Dibujo 2.º.

Día 29, a las 8'30.—Tercer curso plan 1934 y asignaturas pendientes.

Día 30, a las 8'30.—Cuarto y quinto curso plan 1934.

Cáceres, 8 de Septiembre de 1936.—El Director, Gonzalo Fructuoso.

3193

Alcaldías

TORREJONCILLO

Subastas de pastos y de labor

En el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia, del día treinta y uno de Agosto último, se publica el pliego de condiciones facultativas que ha de regir para las subastas de aprovechamiento de los montes declarados de utilidad pública, y entre dichos aprovechamientos, se encuentran los de pastos sobrantes de la Dehesa Boyal de este pueblo por un año, y los de labor de un cuarto de la dehesa expresada, cuyos precios de tasación se fijan ya en el citado BOLETIN OFICIAL, así como las fechas de las subastas, que se verificarán ambas el día veintiuno de Septiembre actual, a las once y a las doce, respectivamente, de expresado día, y tanto el pliego de condiciones facultativas como el de las condiciones económicas formado por el Ayuntamiento para cada uno de los aprovechamientos citados, podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día que se celebren las subastas.

Torrejuncillo, cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Alcalde, Francisco Ramos.

(35=14 pstas.) 3170

VALENCIA DE ALCANTARA

El día veintiuno de Septiembre próximo, de once y media a doce de la mañana se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta para el arriendo de pastos de la Dehesa «CARRASCAL», bajo el tipo de ONCE MIL PESETAS por pliego cerrado, con arreglo al pliego de condiciones

que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente de la Comisión Gestora, M. Hernández.

(18=7'20 pstas.) 3172

GARCIAZ

Edicto

El día diez y nueve del mes actual, y a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de aprovechamiento de ciento cincuenta metros cúbicos de tierra arcillosa del monte «Pasafríos», de los propios de esta villa, con destino a la fabricación de materiales de construcción en los tejares de la finca.

Esta subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, bajo el tipo de cincuenta pesetas y con sujeción a las demás condiciones de los pliegos por que se rige la subasta.

Garciaz, a 3 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, José Abril.

(21=8'40 ptas.) 3189

PIEDRAS ALBAS

Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1935, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Piedras Albas a 4 de Septiembre de 1936.—El Alcalde, I. Ballesteros.

3173

GALISTEO

Edicto

Formado por la Junta general del repartimiento de utilidades el correspondiente al año en curso, con arreglo a las normas establecidas en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que durante este tiempo y tres días más, pueda ser examinado por los contribuyentes en él incluidos y aludir las reclamaciones que se basen en hechos concretos, precios y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Galisteo y Septiembre de 1936.—El Alcalde, A. Matías.

3182

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Jarandilla

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA						
176	Martín Paniagua, Zacarías.....	30	30	Agua	Jornalero	Cabeza de familia.
177	Martín Paniagua, Vidal.....	34	34	Idem	Labrador	Idem.
178	Martín Polo, Anselmo.....	55	55	Cri to	Idem	Idem.
179	Martín Salvador, Fulgencio.....	38	38	Cantarrana	Idem	Idem.
180	Martín Sánchez, Angel	31	31	Idem	Comerciante	Idem.
181	Martín Sánchez, Julián	32	32	Idem	Jornalero	Idem.
182	Martín Sánchez, Antonio	52	52	Abajo	Labrador	Idem.
183	Martín Sánchez, Isidro	32	32	Luengo	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA						
184	García Benito, Felipe.....	56	56	Ancha	Labrador	Capacidad.
185	Jerónimo Morcuende, Gil	63	63	Parral	Idem	Idem.
186	González Fernández, Juan	39	39	Escuela.....	Carpintero	Idem.
187	Araujo Gil, Gilberto.....	52	52	Villanueva.....	Herrero.....	Idem.
188	Araujo Pinillo, Celedonio.....	45	45	Moreno	Labrador	Idem.
189	Marcos Yuste, Basilio	54	54	H. Cortes.....	Idem	Idem.
190	Martín Timón, Manuel.....	39	39	Iglesia.....	Idem	Idem.
191	Blanco Cordovés, Sebastián.....	35	35	Idem	Idem	Cabeza de familia.
192	Blanco Martín, Bonifacio	55	55	Machadero	Jornalero	Idem.
193	Blázquez Gama, Ambrosio.....	35	35	Escuela	Labrador	Idem.
194	Blázquez González, Ambrosio.....	34	34	Idem	Jornalero	Idem.
195	Blázquez González, Pablo	32	32	Iglesia.....	Idem	Idem.
196	Blázquez Serrano, Antonio	48	48	Uberquilla.....	Ganadero	Idem.
197	Bruzos Caña, Sixto.....	45	45	Malpiso.....	Labrador	Idem.
198	Bruzos Tanaguez, Uipiano	33	33	Machadero.....	Idem	Idem.
199	Heras Valverde, Eugenio de la.....	55	55	Nueva	Jornalero	Idem.
200	Hernández Pérez, Bruno	53	53	Cañería.....	Idem	Idem.
201	Hernández Vázquez, Jacinto	38	38	Queoradera.....	Zapatero.....	Idem.
202	Herrero Blázquez, Lorenzo	63	63	F. Cordovés	Jornalero	Idem.
203	Herrero Cordovés, Angel	34	34	Iglesia.....	Labrador	Idem.
204	Leonardo Marcos, Basilio.....	47	47	Escuela	Molinero.....	Idem.
AYUNTAMIENTO DE PASARON						
205	González Timón, Agustín	50	50	Real.....	Agricultor	Capacidad.
206	González Timón, Cayetano.....	83	83	Plaza.....	Propietario	Idem.
207	Aguilar Luengo, Victoriano.....	63	63	Canalejas	Agricultor	Idem.
208	Aguilar Mateos, Higinio	33	33	Piasencia	Industrial.....	Idem.
209	Alves Fernández, Victoriano	37	37	Real.....	Agricultor	Idem.
210	Marcos Bartolomé, Telesforo	52	52	Idem	Idem	Idem.
211	Martín Blázquez, Emilio.....	51	51	Serrano	Idem	Idem.
212	Mateos Lozano, Pedro	32	32	Real.....	Propietario	Idem.
213	Muñoz Timón, David	49	49	L. Garzón	Agricultor	Idem.
214	Méndez Méndez, Raimundo	51	51	Real.....	Bracero.....	Cabeza de familia.
215	Mohedano Rodríguez, Longino.....	43	43	Toril.....	Idem	Idem.

(CONTINUARA)